



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nº 011 DE 2021

(28 de diciembre de 2021)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN EL GERENTE GENERAL DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, LA COMPETENCIA PARA EXPEDIR Y ADOPTAR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EICE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos de la EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S, y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política sefiala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentratización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

ø

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos





expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad <u>o entidad</u> delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sefialado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, el artículo 64 de la Ley 190 de 1995 dispone que " Todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán -entre otros-las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta Ley."

Que, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejoramiento institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades.

Que, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formulades por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás lideres, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la política de integridad para las entidades públicas."

Que, dentro de los objetivos de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, entre otros, (i) Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas, (ii) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos, (iii) Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua, (iv) Promover la







coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño, entre otras.

Que, el artículo 30.2 del Acuerdo 001 del 30 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S." señala que es competencia de la Junta Directiva "Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten económicamente a las previsiones del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento del Departamento Norte de Santander.", así como "Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General."

Que, para lograr la correcta armonización de los contenidos normativo generales y los deberes de atención, calidad y suficiencia en las funciones públicas que corresponden a la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS y atendiendo la necesidad de adoptar el Código de Integridad de la Empresa, así como la política pública de buen Gobierno, se toma necesario delegar la competencia en el Gerente General para que expida el mencionado instrumento de gestión y de controt.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General de la Empresa, la competencia para que conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1083 de 2015, expida los actos administrativos necesarios mediante los cuales se adopte y apruebe el Código de Integridad de los Servidores Públicos de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el Gerente General de la Empresa, la competencia para que conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1083 de 2015, expida los actos administrativos necesarios mediante los cuales se adopte y apruebe el Código de Ética y Buen Gobierno de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud del presente acto administrativo, la autoridad pública delegada estudiará, presentará y adoptará los procedimientos, tramites y







ajustes necesarios que permitan adoptar los Códigos señalados, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- El delegatario deberá rendir un informe durante la Primera Junta Directiva de la vigencia 2022, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO

Presidente Junta Directiva

Proyectó: José Felix Cruz Contreras-Secretano Generalia Reviso: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Externo -